

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN  
de 23 de mayo de 2003**

**que modifica la Decisión 92/452/CEE por la que se establecen las listas de equipos de recogida de embriones y de equipos de producción de embriones autorizados en terceros países para exportar a la Comunidad embriones de la especie bovina, en lo que respecta a los Estados Unidos de América**

[notificada con el número C(2003) 1643]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/391/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 <sup>(2)</sup>, y en particular su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 92/452/CEE de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/151/CE <sup>(4)</sup>, establece que los Estados miembros deben importar de terceros países únicamente embriones que hayan sido recogidos, transformados y almacenados por un equipo de recogida de embriones incluido en las listas de dicha Decisión. Los Estados Unidos de América han solicitado que se modifique esta lista en lo relativo a las entradas correspondientes a dicho país.
- (2) Los Estados Unidos de América han aportado garantías sobre el cumplimiento de las normas apropiadas establecidas en la Directiva 89/556/CEE, y los equipos de recogida correspondientes han sido autorizados oficialmente por los servicios veterinarios de dicho país para efectuar exportaciones a la Comunidad.
- (3) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión 92/452/CEE.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo de la Decisión 92/452/CEE quedará modificado como sigue:

- 1) Se suprimirá la línea siguiente en relación con los equipos de los Estados Unidos de América:

«US		96NY089 E1062		Toole Veterinary Clinic 388 Erieville Road Erieville NY	Dr. Robert Toole»
-----	--	------------------	--	---	-------------------

- 2) Se añadirá la línea siguiente en relación con los equipos de los Estados Unidos de América:

«US		02CA106 E752		Lander Veterinary Clinic 2930 Lander Ave. Turlock, CA 95380	Dr. Larry Lanzon»
-----	--	-----------------	--	---	-------------------

<sup>(1)</sup> DO L 302 de 19.10.1989, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 122 de 16.5.2003, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 250 de 29.8.1992, p. 40.

<sup>(4)</sup> DO L 59 de 4.3.2003, p. 26.

*Artículo 2*

La presente Decisión será aplicable a partir del 6 de junio de 2003.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 23 de mayo de 2003.

*Por la Comisión*  
David BYRNE  
*Miembro de la Comisión*

---